

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0201/2014.
Santísima Trinidad, 31 de diciembre de 2014.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la ley 2061 de 16 de marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como un órgano de derecho público, desconcentrado del ahora Ministerio de Desarrollo Rural, y Tierras, para ser el encargado de Administrar el Régimen Específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, la mencionada Ley 2061 en su artículo 2.- Las competencias del SENASAG son:

- b) La certificación de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria de productos de consumo nacional, de exportación e importación.
- e) El control y garantía de la inocuidad de los alimentos, en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del "**SENASAG**", determinando al mismo tiempo su misión institucional

Que, el mencionado Decreto Supremo N°25729, en su artículo 7 (ATRIBUCIONES).

- a) Administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- b) Resolver los asuntos de su competencia mediante Resolución Administrativa.
- n) Autorizar y certificar el funcionamiento de establecimientos agropecuarios y plantas industrializadoras de productos agropecuario, en materia sanitaria e inocuidad alimentaria.

Que, el Decreto Supremo precitado en su artículo 16.- (UNIDAD DE INOCUIDAD ALIMENTARIA) establece las atribuciones del jefe de Inocuidad Alimentaria entre ellas:

- a) Conducir el sistema de control y supervisión de inocuidad de los alimentos en los tramos de producción y de procesamiento del sector agropecuario en el comercio externo e interno.
- c) Elaborar la normativa sobre la inocuidad de los alimentos así como la reglamentación técnica de la calidad de los alimentos en coordinación con otras instituciones del Estado.
- d) Conducir el sistema nacional de control e inspección de industrias procesadoras y comercializadoras de alimento agropecuario de alimentos, destinados al consumo humano.
- e) Conducir las actividades relacionadas a la inocuidad alimentaria en el ámbito nacional.
- f) Conducir el registro de las industrias procesadoras de alimentos agropecuarios.

Que, mediante **INFORME TECNICO INFTEC/UNIA/N°28/2014** Referente a solicitud de aprobación del Reglamento de Registro Sanitario de Empresas del Rubro Alimenticio, en el cual según recomendaciones del **Lic. Rafael Carrasco Zambrana**, ENCARGADO NACIONAL DE REGISTRO Y CERTIFICACION UNIA-SENASAG, recomienda emitir Resolución Administrativa para aprobar dicha normativa.





POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e) del Decreto Supremo 25729.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Apruébese el nuevo **REGLAMENTO** de Registro Sanitario de Empresas del Rubro Alimenticio, juntamente con sus anexos respectivos, los que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de los Arts. 1 y 7 del Reglamento para la Autorización Sanitaria de Construcción de Mataderos, Inscripción en el Registro Sanitario, Renovación, Modificación, Transferencia y Revocación del Registro Sanitario, aprobado por Resolución Administrativa N°. 089/2001 de 11 diciembre de 2001; se procederá de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento que se aprueba.

ARTÍCULO TERCERO.- Intégrese a este Reglamento lo dispuesto para la descentralización del proceso de registro Sanitario e inclusión de productos al registro Sanitario de empresas categorizadas como Importadoras de acuerdo al Informe legal 40/2012 de fecha 02 de Julio de 2012 y el Informe técnico INFTEC/UNIA/007/2012 de fecha 13 de Junio de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Apruébese los documentos:

- Formulario de recepción, Formulario de evaluación, formulario de seguimiento al trámite, Formulario de Solicitud de Registro Sanitario, actas de inspección de Buenas Prácticas de Manufactura, formulario de conformidad de inspección, Acta de Extracción de Muestras, Dictamen de Inspección y acta de multas y sanciones
- Modelo y formatos de cartas, croquis de ubicación y distribución, entre otros requisitos para obtener el Registro sanitario del SENASAG, que son parte indivisible de la presente Resolución y se encuentran anexados a la misma.

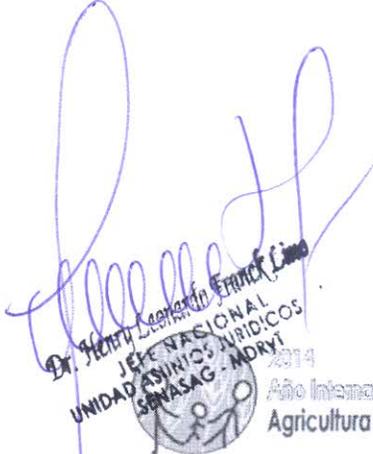
ARTÍCULO QUINTO.- Apruébese las **MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES A NORMAS SANITARIAS Y DE INOCUIDAD ALIMENTARIA.**

ARTICULO SEXTO.- Abróguense, las Resoluciones Administrativas N° 40/03, 60/04, 181/06 y 68/12. Como también, las contrarias a la presente Resolución Administrativa.

El Jefe Nacional de la Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria y los Jefes Distritales del "SENASAG", quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRYT


Dr. María Leonor Franck Lima
JEFE NACIONAL
UNIDAD ASINICOS JURIDICOS
SENASAG - MDRYT
2014
Año Internacional de la
Agricultura Familiar

Cc. / Arch.
DN/ Ing. Mauricio Ordoñez C.
UNAJ/ Dr. Leonardo Franck.
Luis P. Flores T.